

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 020-2020-SUSALUD/OGA

Lima, 23 de abril de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 00069-2020-SUSALUD/OGAJ, emitido por la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 00534-2020-SUSALUD/OGA, emitida por la Dirección General de la Oficina General de Administración; el Proveído N° 035-2020/OGPER, emitida por la Dirección General de la Oficina General de Gestión de las Personas; el Informe N° 00156-2020/OGPER, emitida por la Especialista en Gestión de Compensaciones; el Memorándum N° 00342-2020-SUSALUD/OGPP, emitido por la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 00148-2020/OGPER, emitido por el Asistente de Gestión de la Compensación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2013, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios y otros correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 11 del referido Reglamento, señala que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio;

Que, conforme el numeral 1) del artículo 33 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, el Año Fiscal inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Solo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos;

Que, por su parte el numeral 36.3 del artículo 36 del referido Decreto, señala que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. Asimismo, en su numeral 36.4 indica que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;



Que, mediante Informe N° 00148-2020/OGPER de fecha 28 de febrero de 2020, el Asistente de Gestión de la Compensación, informa al Director General (e) de la Oficina General de Gestión de las Personas, que al 31 de diciembre de 2019 se dio termino a los convenios de prácticas pre profesionales de 22 practicantes, por lo que corresponde otorgar el pago de la subvención económica a razón de 15 días de descanso cuyo monto asciende a la suma de S/. 4,415.28 (Cuatro Mil Cuatrocientos Quince con 28/100 soles) y solicita requerir la disponibilidad de un crédito presupuestal;

Que, a través del Memorándum N° 00342-2020-SUSALUD/OGPP de fecha 03 de marzo de 2020, la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas, la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario (CCP N° 0000000339) hasta por el importe de S/. 4,415.28, para atender reconocimiento de crédito devengado, respecto a la planilla de vacaciones no gozadas de ex practicantes que se refiere el informe N° 00156-2020/OGPER y N° 00148-2020/OGPER emitido por la Oficina General de Gestión de las Personas;

Que, mediante Informe N° 00156-2020/OGPER de fecha 05/03/2020, la Especialista en Gestión de Compensaciones, informa a la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas, que la deuda por concepto de vacaciones no gozadas de practicantes cesados en diciembre de 2019, ya se encuentra comprometido en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF siendo el expediente SIAF 0473-2020;

Que, mediante Proveído N° 035-2020/OGPER de fecha 05 de marzo de 2020, la Dirección General de la Oficina General de Gestión de las Personas, comunica a la Dirección General de la Oficina General de Administración, que la deuda por concepto de vacaciones no gozadas de practicantes cesados en diciembre de 2019, está debidamente comprometido en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, por lo que le corresponde continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante Memorándum N° 00534-2020-SUSALUD/OGA de fecha 14 de abril de 2020, la Dirección General de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal a la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre el pago de crédito devengado a favor de los practicantes cesados al cierre del año fiscal 2019;

Que, a través del Memorándum N° 00069-2020-SUSALUD/OGAJ de fecha 21 de abril 2020, la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento, indicando que la obligación pendiente de pago por concepto de vacaciones no gozadas de practicantes cesados en diciembre de 2019, cumple con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado y el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, de acuerdo a los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contrataciones del Estado, Bienes Estatales, Contabilidad y Tesorería de SUSALUD;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;



Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente efectuar el reconocimiento de pago de la planilla de vacaciones no gozadas de ex practicantes ascendente a S/ 4,415.28 (Cuatro mil cuatrocientos quince con 28/100 soles) correspondiente al año fiscal 2019, en concordancia con los documentos internos y considerandos precedentes, máxime si se cuenta con la certificación del crédito presupuestario que permitirá el respectivo pago en el presente ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con los requisitos señalados en los artículos 3 y 11 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Jefatura de Gestión Financiera y Contable;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y, los literales a) e i) del artículo 34 del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, el pago de crédito devengado por concepto de vacaciones no gozadas de ex practicantes correspondiente al año fiscal 2019, ascendente a S/ 4,415.28 (Cuatro mil cuatrocientos quince con 28/100 soles) conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	META	SERVIDOR	TOTAL NETO (S/)
1-2	IID	Cesar Manuel Rivera Salas	134.65
		Walter Alexander Bendita Sucari	294.16
3	SAREFIS	Angie Anahis Romero Cancho	94.32
4	SAREFIS	Fabrizio Sebastian Contreras Valle	188.72
5	OCI	Fiorella Anyolina Cortez Pacheco	469.29
6	ISIAFAS	Katherine Alessandra Roman Tinoco	338.47
7	ISIAFAS	Johann David Molina Velarde	3.22
8	IPROT	Bryan Spencer Segura Costa	424.96
9	IPROT	Jimena Michelle Quiroz Regalado	156.95
10	SADERECHOS	Deycy Magaly Pajar Gave	105.66
11	OGPP	Rafael Antonio Antezana Calderon	360.96
12	PROCURADORIA	Gilmar Gregorio Rosas Suarez	165.66
13	CECONAR	Roxanell Delfina Ruiz Palomeque	275.01
14	CECONAR	Katherine Sofia Vilchez Perez	218.63
15	CECONAR	Rosario Medina Kopecek	84.66
16	IFIS	Alexander Johan Naupari Reyes	17.93
17	IFIS	Martha Alisson Villanera Galvan	207.68
18	OGA	Carla Lisset Clavijo Eguiluz	230.64
19	SUPERINTENDENCIA	Kerly Norma Ballarta Fuentes	197.79
20	IPROM	Claudia Anahi Lucia Caro Rodriguez	160.89
21	IPROM	Ada Mariela Sanchez Medina	130.71
22	INA	Arturo Edwin Choquecahua Atacusi	154.32
TOTAL			4,415.28



Artículo 2°.- AUTORIZAR a Gestión Financiera y Contable para el pago de la planilla de vacaciones no gozadas de ex practicantes correspondiente al año fiscal 2019 de SUSALUD, conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°.- CONSIDERAR el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.




Silvia Nelly Chumbe Abreu
Directora General
Oficina General de Administración,
SUSALUD